

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA 5 SUR EN EL KM 424,700, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO EN ATRAVIESO AEREO CON LÍNEA ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN DE 66 KV AL GRUPO EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

CONCEPCIÓN, 05 DIC 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal y la conformidad técnica del proyecto en atravesio aéreo con línea eléctrica de 66 Kv en el km 424,700 de la Ruta 5 Sur en la Comuna de Bulnes, se otorgó en el Ord. N° 3796 de fecha 05.04.2013 del Sr. Jefe de la División de Ingeniería y ratificado en el Ord. N° 8194 de fecha 29.07.2014.
- 2.- Que, la empresa EFE, en su carta Gl. S y E N° 67, entregó los antecedentes solicitados, Boleta de Garantía N° 5432-6 del Banco de Chile, por un monto de UF 20, por la correcta ejecución de las obras, la Boleta de Garantía N° 5431-8 del Banco de Chile, por un monto de UF 14, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

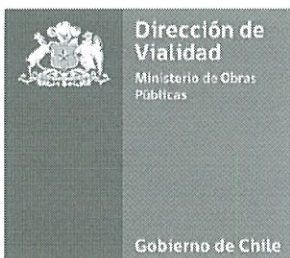
**RESUELVO**

(Exento)

2803

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la **Empresa de Los Ferrocarriles del Estado**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Sur en el km 424,700 de la Comuna de Los Ángeles, para que ejecute las obras de atravesio aéreo con línea de alta tensión de 66 Kv, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la **Empresa de Los Ferrocarriles del Estado**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.



- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la **Empresa de Los Ferrocarriles del Estado**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **La Empresa de Los Ferrocarriles del Estado** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la **Empresa de Los Ferrocarriles del Estado** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 01 día, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Guajardo R., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con esta profesional al teléfono 042-2422333 de Chillán o al correo electrónico [samuel.guajardo@mop.gov.cl](mailto:samuel.guajardo@mop.gov.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MACZ/DVO/GVI

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sres. Empresa de Los Ferrocarriles del Estado.  
Morandé N° 115, piso 6 - Santiago
- Sr. Insp. Fiscal de Explotación Ruta 5 Sur, Tramo Chillán Collipulli.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Samuel Guajardo R, Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (8211442)
- 62/24.11.2014

**Proceso N° 8329567**

**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del Biobío